



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA : 000155

FECHA Chachapoyas 14 de Abril de 2026	
<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza
<b>Actividad Operativa</b>	Promoción, Fortalecimiento y Operatividad de la Competitividad en la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza
<b>Meta Presupuestaria</b>	0034
<b>CCMM</b>	0076
<b>Descripción del CCMN</b>	Asistencia Técnica en cadena de valor en el ámbito de la AA/RM
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de medicamentos de uso veterinario para la agencia agraria Rodríguez de Mendoza

**I. FINALIDAD PÚBLICA** (obligatorio)

Adquisición de Medicamentos de uso animal para la ejecución de asistencias técnicas en ganadería en el ámbito de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza

**II. ANTECEDENTES**

*La Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, a través de la Cadena de Valor de Crianzas, brinda servicios de asistencia técnica en desparasitación oral, vitaminado y tratamientos de diversas enfermedades del ganado vacuno, para lo cual es necesario contar con medicamento de uso veterinario*

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN** (obligatorio)

Contar con medicamentos de uso animal para la ejecución de las actividades de la Cadena de Valor de Crianzas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

**Objetivo General :**

Contar con productos veterinarios para asegurar las demostraciones de desparasitación, vitaminado y tratamientos mediante la ejecución de las Asistencias Técnicas que brinda la Cadena de Valor de Crianzas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

*(Las unidades de organización deberán indicar cuál es el objeto de la contratación requerida)*

**Objetivos Específicos:**

Realizar la adquisición de Medicamentos de uso veterinario para garantizar las Asistencias Técnicas en desparasitación, vitaminado y tratamientos que brinda la Cadena de Valor de Crianzas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, para dar cumplimiento lo programado en el Plan Operativo Institucional - POI-2026

*(Indicar con mayor precisión y detalle los propósitos concretos que se deben alcanzar. Estos objetivos constituyen una guía para el/la PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones y una pauta de supervisión para la Entidad).*

**IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR** (obligatorio)

La Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, tiene programado la ejecución de Asistencias Técnicas dirigido a los productores ganaderos de la zona, mediante su ejecución se realiza la demostración de desparasitaciones, vitaminados y tratamientos de diversas enfermedades, para lo cual es necesario contar con productos de uso animal para ser empleados mediante éstas asistencias técnicas los mismos que se encuentran programados en el Plan Operativo Institucional – POI – 2026.







(Las áreas usuarias deberán sustentar en forma clara y precisa, las razones que justifican la contratación para el cumplimiento de sus actividades).

**V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN** (Obligatorio)

○ **Descripción y cantidad de los bienes** (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	ALBENDAZOL 10 g/100 ML. SUS ORAL x 01 Litro	1	UNIDAD
2	FIPRONIL 1 G./100 ML. SOL TOPICA X 1 L.	1	UNIDAD
3	VITAMINAS (A D3 E) + MINERALES INY 250 ML. (USO VETERINARIO)	2	UNIDAD

○ **Características técnicas<sup>1</sup>** (obligatorio)

- **Características técnicas :**

- **FIPRONIL** : tipo Insecticida y acaricida de amplio espectro, estado líquido, utilizado para contrarlar ácaros y hematófagos chupadores de sangre en ganado vacuno.
- **ALBENDAZOL** : ANTIPARASITARIO interno de Amplio Espectro con factor anti anémico para ruminantes : bovinos, ovinos, caprinos, búfalos. Eficaz en el control y tratamiento de parásitos pulmonares, gastrointestinales, tenias y fasciola hepática.
- **VITAMINAS (A D3 E) + MINERALES INY 250 ML. (USO VETERINARIO)**: Combinación liposoluble de vitaminas A, de rápida absorción y almacenamiento hepático prolongado de uso preventivo y curativo de estados carenciales, estrés, convalecencia y para mejorar la conversión alimentaria, de administración intramuscular en ganado vacuno.

○ **Condiciones de operación**

Los productos deben contar con una vigencia mínima de un año y operar en temperaturas de 30°

- **Sistemas de entrega y/o modalidades de pago**  
Se realizará en una sola entrega en las Oficinas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, el pago se realizará en una sola armada después de la entrega del producto.
- **Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**
- **Impacto ambiental** (de corresponder)
- **Condiciones de operación** (de corresponder)
- **Embalaje y rotulado** (de corresponder)
- **Modalidad de ejecución** (de corresponder)
- **Transporte** (de corresponder)
- **Seguros** (no corresponder)
- **Garantía comercial, (no corresponde)**
- **Disponibilidad de servicios y repuestos** (de corresponder)
- **Muestras** (de corresponder)
- **Acondicionamientos, montaje o instalación** (de corresponder)
- **Prestaciones accesorias a la prestación principal (de corresponder)**
  - Mantenimiento preventivo
  - Soporte técnico
  - Capacitación y/o entrenamiento

<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.





**VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA:** (De corresponder)

*Los productos serán entregado en su totalidad en una sola entrega en un plazo de 07 días contados a partir de notificada la Orden de Compra.*

**VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A** (Obligatorio)

**6.1. Requisitos del/de la proveedor/a**

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- 6.1.3. Contar con RUC vigente y habido.
- 6.1.4. Contar con CCI vinculado a su RUC

(Establecer los documentos mediante los cuales se acreditan los requisitos)

- Ficha RNP
- Declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el Estado
- Ficha Ruc
- Declaración jurada de CCI

**6.2. Experiencia del postor**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [Quinientos y 00/100 soles (S/.500.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes : VENTA DE MEDICAMENTOS DE USO ANIMAL EN GENERAL

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**6 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN** (obligatorio)



**LUGAR DE ENTREGA**

- 6.1 Lugar de entrega: Se realizará en las Oficinas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N° 214, distrito San Nicolás, Provincia Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la Responsable de Almacén de la AAVRM.

**PLAZO DE ENTREGA**

- 6.2 Plazo: Los Medicamentos de uso veterinario / ( *Albendazol, fipronil y vitaminas*), serán entregados en un plazo de 07 días calendarios a partir de la notificación de la Orden de Compra
- 6.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





## 7 CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

*(Se debe indicar la/s unidad/es de organización que emitirá/n la conformidad).*

**7.1 Área usuaria que emite la conformidad:** La conformidad será emitida por la Dirección de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza y deberá ser otorgada en un plazo no mayor a diez (07) días de producida la recepción

**7.2 Área técnica que emite la conformidad:** (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Director y/o Responsable de Almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza y la conformidad será otorgada por el Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza en el plazo máximo de siete **(07) días** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>3</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 8 FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del medicamento veterinario en las condiciones señaladas, previa presentación del C/P, D.J con el numero de CCI, vigente y RNP, emitidos por el proveedor

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o Orden de Servicio

*Las áreas usuarias deberán precisar la documentación obligatoria a presentar por el/la proveedor/a para a la realización del pago como: recepción del almacén central, conformidad de las unidades de organización y comprobante de pago).*

## 9 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

### 19.1 Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

<sup>3</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





## 19.2 Garantías

No corresponde a Contratos Menores

## 19.3 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 19.4 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

## 19.5 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del





contrato.

- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### 19.6 Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### 19.7 Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 19.8 Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

#### 19.9 Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.







Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Las coordinaciones se ejecutarán con el Responsable de Almacén de la AA/RM.
- La Unidad de Almacén de la AA/RM, será el Responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: La conformidad será emitida por el Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

**19.10 Recursos y facilidades para proveer por la Entidad** (de corresponder)

**19.11 Responsabilidad por vicios ocultos** (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del producto ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**19.12 Responsabilidad por la asignación de bienes** (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

**19.13 Declaración Jurada de Intereses** (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**19.14 Gastos por desplazamiento** (de corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del GOREA, de acuerdo Anexo N° 17.

**19.15 Otras obligaciones de la Entidad** (de corresponder)

**19.16 Medidas de control durante la ejecución contractual** (de corresponder)

**20 PENALIDADES** (obligatorio)

**13.1. Penalidad** (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de





acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**13.2. Otras penalidades** (de corresponder)

*(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
AGENCIA AGRARIA ROL DE MENDOZA  
DR. ANGELMO RIVERA PORTOCARRERO  
DIRECTOR-CIE N° 222274

**Firma digital o manuscrita)**

**NOMBRES Y APELLIDOS**  
**CARGO**  
**(Indicar nombre del área usuaria)**

